

RESOLUCIÓN No. 00715

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado **2018ER50640** del 12 de marzo de 2018, la señora María Angélica Rubiano Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.719.063, obrando en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, presentó Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, para llevar a cabo trámite de autorización para el tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio privado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-290796 ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 01764 del 23 de abril de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-290796 ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá, D.C., para la ejecución del proyecto “Centro de Excelencia en Geociencias”.

Que así mismo en el artículo segundo del citado auto se requirió a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación.

1. En caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

Página 1 de 75

RESOLUCIÓN No. 00715

2. Si tiene previsto endurecer zonas verdes, deberá presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en área de intervención, donde se evidencie el total de m² que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el respectivo balance de zonas verdes

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 30 de enero de 2019, a la señora MARIA ANGELICA RUBIANO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.719.063 de Bogotá D.C., quien obra en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3 cobrando ejecutoria el día 31 de enero de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01764 del 23 de abril de 2018, fue publicado el 20 de marzo de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2018ER157124 del 06 de julio de 2018, la señora MARIA ANGELICA RUBIANO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.719.063 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe de Oficina Jurídica de Sede Bogotá de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, dio alcance al trámite del asunto e informó lo siguiente:

"(...) Yo, MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ, en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia y en ejercicio de la representación judicial y administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, conforme a lo previsto en la Resolución 1714 de 2010 de Rectoría (Manual Específico de Funciones), atentamente me permito dar respuesta a cada uno de los requerimientos emitidos por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a través de Auto 01764 de 2018, de la siguiente manera:

- *"En caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental - Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's"*

En respuesta a este requerimiento, me permito adjuntar acta de aprobación N^o 613 del día 05 de Julio de 2018 de la Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, de conformidad con sus competencias, remitirá Acta SEGAE 613 y Plano de diseño paisajístico mediante memorando interno de dicha Secretaría. Así las cosas, dicha Acta de aprobación da cumplimiento al presente requerimiento.

- *"Si tiene previsto endurecer zonas verdes, deberá presentar a través de plano a escala 1 :500 el inventario de áreas verdes existentes en área de intervención, donde se evidencie el total de m² que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el respectivo balance de zonas verdes."*

RESOLUCIÓN No. 00715

Teniendo en cuenta que el predio donde se realiza el tratamiento silvicultural no corresponde a un espacio público, no es aplicable la compensación por endurecimiento prevista en la Resolución 0456 de 2014 y demás normas al respecto. (...)

Que mediante radicado No. 2019ER55891 del 08 de marzo de 2019, la señora MARIA ANGELICA RUBIANO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.719.063 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe de Oficina Jurídica de Sede Bogotá de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, dio alcance al trámite del asunto e informó lo siguiente:

"(...) Con el fin de continuar el proceso de solicitud de Aprovechamiento Forestal identificado con el radicado de la referencia, se aclara que la dirección del predio del campus universitario de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, fue diligenciada erróneamente en el formulario de solicitud, ya que, en el apartado de información general, se anotó Diagonal 53 No 34 - 53, siendo correcta la dirección CR 30 # 45-03.

De igual forma, con la finalidad de brindar mayor información para aclarar las inquietudes que han manifestado sobre la titularidad del predio, se anexa a esta comunicación copia de las escrituras 3176 del 28-12-2007, 1527 del 01-08-2008 y 193 del 18-02-2009 en las que se realizaron cesiones urbanísticas parciales al Distrito Capital. (...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 04 de mayo de 2018, emitió el Concepto Técnico **SSFFS-06410** del 28 de mayo de 2018, en virtud del cual se establece

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Abelia sp, 4-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 8-Acacia sellowiana, 9-Alnus acuminata, 1-Araucaria excelsa, 1-Bacharis floribunda, 2-Callistemon citrinus, 2-Cordia cylindrostachya, 1-Cotoneaster multiflora, 3-Croton bogotensis, 4-Cryptomeria japonica, 1-Cupressus lusitanica, 2-Dodonaea viscosa, 27-Escallonia laevis, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 1-Ficus elastica, 1-Ficus soatensis, 17-Fraxinus chinensis, 4-Lafoensia acuminata, 1-Myrcianthes leucoxylo, 2-Myrsine ferruginea, 2-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 1-Pinus radiata, 2-Prunus persica, 31-Prunus serotina, 7-Sambucus nigra, 1-Sparmannia africana, 2-Tecoma stans, 5-Thuja orientalis, 2-Tibouchina lepidota, 1-Tibouchina urvilleana, 1-Xylosma spiculiferum. **Traslado de:** 3-Acacia sellowiana, 1-Archontophoenix alexandrae, 7-Ceroxylon quindiuense, 1-Cordia cylindrostachya, 3-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 34-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Magnolia grandiflora, 2-Otro, 2-Prunus serotina, 3-Quercus humboldtii, 6-Schefflera actinophylla

Poda de estructura de: 2-Acacia sellowiana, 4-Alnus acuminata, 2-Archontophoenix alexandrae, 4-Callistemon citrinus, 1-Cedrela montana, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 1-Cordia cylindrostachya, 6-Croton bogotensis, 2-Cryptomeria japonica, 2-Cytharexylum subflavescens, 2-Dodonaea viscosa, 3-Erythrina rubrinervia, 4-Escallonia laevis, 4-Ficus soatensis, 13-Fraxinus chinensis, 1-Fuchsia boliviana, 2-Hibiscus rosa-sinensis, 3-Juglans neotropica, 3-Lafoensia acuminata, 1-Myrsine guianensis, 1-Pinus patula, 1-Pittosporum undulatum, 3-Prunus serotina, 4-Quercus humboldtii, 1-Salix humboldtiana, 3-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 2-Schefflera monticola, 1-Thuja orientalis

RESOLUCIÓN No. 00715

En atención a la solicitud se realizó visita de campo, en la cual se verificó el inventario forestal suministrado, en este sentido, los árboles No. 37, 102, 103, 104, 105, 156, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 253, 255, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 267, del inventario forestal pertenecientes a las especies Palma Yuca (*Yucca elephantipes*), Arboloco (*Smallanthus pyramidalisse*), Borrachero blanco (*Brugmansia candida*) y Papayuelo (*Carica pubescens*) se excluyen del presente concepto técnico debido a que son especies vegetales que no requiere permiso para tratamientos silviculturales, de acuerdo a la Resolución No. 5983 de 2011, ¿por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales¿.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 244.95 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>245</u>	<u>107.263604619</u> <u>3113</u>	<u>\$83.798.833</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL			<u>244.95</u>	<u>107.2636</u>	<u>\$ 83.798.833</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generará recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$203.904 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$415.620 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

INFORME TECNICO

Que, posteriormente la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a través, del Informe técnico No. **00455 del 09 de abril del 2019**, establece y aclara lo siguiente:

"(...) En el concepto técnico No. SSFFS-06410, se plantea la compensación mediante plantación de arbolado nuevo, debido a que esa fue la intención del solicitante indicada en la visita técnica; sin embargo, mediante radicado 2018ER157124 el solicitante responde al Auto No. 01764 de 2018, indicando que:

RESOLUCIÓN No. 00715

-Se hace entrega del acta SEGAE No 613 del 05/07/2018, donde se establece que la plantación aprobada es de setenta y siete (77) individuos arbóreos.

-No se considera compensación por endurecimiento de zonas verdes, debido a que los tratamientos silviculturales se ejecutarán en espacio privado.

Por tanto, se aclara que la compensación debe ser mixta, una vez verificada la información, así:

Compensación autorizada					
ACTIVIDAD	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	Arboles	77	33,7182984	\$26.342.152,04
Plantar Jardín	NO	M2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos	167,95	73,5453016	\$57.456.680,96
TOTAL			244,95	107,2636	\$83.798.833,00

(...)"

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les

RESOLUCIÓN No. 00715

corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, el artículo 71 ibídem, consagra: “- *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)

*“(…) I. **Propiedad privada.** En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano: se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería; y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.

RESOLUCIÓN No. 00715

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.”

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, que dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

RESOLUCIÓN No. 00715

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, en suma, de lo anterior, el Artículo 12 del Decreto 531 de 2010, señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación

RESOLUCIÓN No. 00715

de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS- 06410 de fecha 28 de mayo de 2018 y el Informe Técnico No. 00455 del 09 de abril de 2019, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que mediante Concepto Técnico SSFFS- 06410 de fecha 28 de mayo de 2018, liquidó el valor a cancelar por concepto de **Evaluación** la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$203.904)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 “permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-516, se observa a folio No. Uno (1) el recibo de pago No. 4004992 del 10 de marzo de 2018, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, consigno la suma por valor de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$302.341)**, correspondientes al valor liquidado por el

Página 9 de 75

RESOLUCIÓN No. 00715

Concepto Técnico No. SSFFS-06410 de fecha 28 de mayo de 2018, por concepto de evaluación., quedando un valor pendiente por devolver por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$98.437)**.

Que el mencionado Concepto Técnico SSFFS-06410 de fecha 28 de mayo de 2018, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de **Seguimiento** la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$415.620)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.

Que se observa que por concepto de Evaluación, queda un saldo a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$98.437)**; el autorizado podrá solicitar el reintegro de dichos dineros ante la Subdirección Financiera de esta entidad, conforme los lineamientos para ello establecidos.

Que teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante, de realizar la compensación con plantación y según el **Acta SEGAE No 613 del 05 de julio de 2018**, que aprobó el Diseño Paisajístico en espacio privado para el proyecto Universidad Nacional de Colombia – Centro de Excelencia en Geociencias, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral) Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, se concluye en el Informe Técnico No. 00455 del 09 de abril de 2019, que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado a través de compensación mixta, esto es mediante la plantación de **Setenta y Siete (77) individuos arbóreos** que corresponden a 33,7182984 SMLMV, equivalentes a VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.342.152) , y adicionalmente deberá cancelar la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.456.680)**, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta SEGAE No. 613 del 05 de julio de 2018**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS- 06410 de fecha 28 de mayo de 2018 y el Informe Técnico No. 00455 del 09 de abril de 2019, los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral) de la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con la ejecución de una obra.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00715

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento cincuenta y un (151) individuos arbóreos, de las siguientes especies: un (1)- *Abelia* sp, cuatro (4)-*Acacia decurrens*, un (1)-*Acacia melanoxylon*, ocho (8)-*Acca sellowiana*, nueve (9)-*Alnus acuminata*, un (1)-*Araucaria excelsa*, un (1)-*Bacharis floribunda*, dos (2)-*Callistemon citrinus*, dos (2)-*Cordia cylindrostachya*, un (1)-*Cotoneaster multiflora*, tres (3)-*Croton bogotensis*, cuatro (4)-*Cryptomeria japonica*, un (1)-*Cupressus lusitanica*, dos (2)-*Dodonaea viscosa*, veintisiete (27)-*Escallonia laevis*, un (1)-*Ficus benjamina*, un (1)-*Ficus carica*, un (1)-*Ficus elastica*, un (1)-*Ficus soatensis*, diecisiete (17)-*Fraxinus chinensis*, cuatro (4)-*Lafoensia acuminata*, un (1)-*Myrcianthes leucoxylla*, dos (2)-*Myrsine ferruginea*, dos (2)-*Paraserianthes lophanta*, un (1)-*Persea americana*, un (1)-*Pinus radiata*, dos (2)-*Prunus persica*, treinta y un (31)-*Prunus serotina*, siete (7)-*Sambucus nigra*, un (1)-*Sparmannia africana*, dos (2)- *Tecoma stans*, cinco (5)-*Thuja orientalis*, dos (2)-*Tibouchina lepidota*, un (1)-*Tibouchina urvilleana*, un (1)-*Xylosma spiculiferum*, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-06410 de fecha 28 de mayo de 2018. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de sesenta y cinco (65) individuos arbóreos, de las siguientes especies: tres (3) *Acca sellowiana*, un (1)-*Archontophoenix alexandrae*, siete (7)-*Ceroxylon quindiuense*, un (1)-*Cordia cylindrostachya*, tres (3)-*Eugenia myrtifolia*, un (1)-*Ficus benjamina*, treinta y cuatro (34)-*Hibiscus rosa-sinensis*, dos (2)-*Magnolia grandiflora*, dos (2)-*Otro*, dos (2)- *Prunus serotina*, tres (3)-*Quercus humboldtii*, seis (6)-*Schefflera actinophylla*, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-06410 de fecha 28 de mayo de 2018. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **PODA DE ESTRUCTURA** de sesenta y nueve (79) individuos arbóreos, de las siguientes especies: dos (2) -*Acca sellowiana*, cuatro (4)-*Alnus acuminata*, dos (2)-*Archontophoenix alexandrae*, cuatro (4)-*Callistemon citrinus*, un (1)-*Cedrela montana*, un (1)-*Ceroxylon quindiuense*, un (1)-*Cestrum nocturnum*, un (1)-*Cordia cylindrostachya*, seis (6)-*Croton bogotensis*, dos (2)-*Cryptomeria japonica*, dos (2)-*Cytharexylum subflavescens*, dos (2)-*Dodonaea viscosa*, tres (3)-*Erythrina rubrinervia*, cuatro (4) -*Escallonia laevis*, cuatro (4)-*Ficus soatensis*, trece (13)-*Fraxinus chinensis*, un (1)-*Fuchsia boliviana*, dos (2)-*Hibiscus rosa-sinensis*, tres (3)-*Juglans neotropica*, tres (3)-*Lafoensia acuminata*, un (1)-*Myrsine guianensis*, un (1)-*Pinus patula*, un (1)-*Pittosporum undulatum*, tres (3)-*Prunus serotina*, cuatro (4)-*Quercus humboldtii*, un (1)-*Salix humboldtiana*, tres (3)-*Sambucus nigra*, un (1)- *Schefflera actinophylla*, dos (2)-*Schefflera monticola*, un (1)-*Thuja orientalis*, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-06410 de fecha 28 de mayo de 2018. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 30 No. 45-03 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 00715

PARÁGRAFO. - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	ACACIA NEGRA, GRIS	1.04	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
2	CEREZO	0.35	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
3	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
4	PINO CANDELABRO	2.1	18	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5	CEREZO	0.6	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
6	CEREZO	0.5	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
7	CEREZO	0.9	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
8	CEREZO	0.65	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
9	CEREZO	0.3	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
10	CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA	0.45	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
11	URAPÁN, FRESNO	1.9	18	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
12	URAPÁN, FRESNO	2	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
13	URAPÁN, FRESNO	1.6	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
14	URAPÁN, FRESNO	1.7	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
15	URAPÁN, FRESNO	1.63	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
16	URAPÁN, FRESNO	1.84	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
17	CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA	0.33	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
18	URAPÁN, FRESNO	1.92	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
19	CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA	0.45	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
20	URAPÁN, FRESNO	1.75	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
21	CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA	0.5	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
22	CEREZO	0.51	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
23	CEREZO	0.66	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
24	CEREZO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
25	ROBLE	0.23	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
26	CEREZO	0.2	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
27	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
28	ROBLE	0.35	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
29	CEREZO	0.6	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
30	CEREZO	0.6	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
31	CEREZO	0.54	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
32	CEREZO	0.71	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
33	CEREZO	0.83	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
34	CEREZO	0.63	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
35	CEREZO	0.15	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
36	CEREZO	0.16	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
38	CEREZO	0.76	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
39	CEREZO	0.79	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
40	MAGNOLIO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
41	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
42	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.06	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
43	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
44	CEREZO	0.55	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
45	CEREZO	0.43	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
46	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
47	ARAUCARIA	0.39	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
48	CEREZO	1.26	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
49	FEIJOA	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
50	SAUCO	0.35	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
51	DURAZNO COMUN	0.1	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
52	ACACIA NEGRA, GRIS	2.4	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
53	CORONO	0.26	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
54	CEREZO	0.6	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
55	CEREZO	0.36	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
56	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.7	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
57	CAUCHO BENJAMI N	0.25	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
58	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.45	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
59	FEIJOA	0.15	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
60	PALMA ALEJAND RA	0.74	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
61	PINO LIBRO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
62	PINO LIBRO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
63	PINO LIBRO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
64	PINO LIBRO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
65	FEIJOA	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
66	FEIJOA	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
67	CAYENO	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
68	CAYENO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
69	URAPÁN, FRESNO	0.39	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
70	CEREZO	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
71	CHICALA, CHIRLOBILO, FLOR AMARILLO	0.1	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
72	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.18	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
73	MAGNOLIO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
74	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.15	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
75	PINO PATULA	0.73	16	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	
76	HAYUELO	0.3	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
77	CAUCHO SABANERO	1.2	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
78	FEIJOA	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
79	FEIJOA	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
80	CAUCHO BENJAMIN	0.44	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
81	SAUCO	0.27	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
82	SAUCO	0.12	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
83	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
84	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
85	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.27	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
86	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.3	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
87	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOT ELLA	0.2	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
88	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOT ELLA	0.2	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
89	HAYUELO	0.25	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
90	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
91	CAUCHO SABANERO	1.23	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
92	HAYUELO	0.3	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
93	CAUCHO SABANERO	1.25	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
94	ROBLE	0.45	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
95	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
96	SAUCO	0.45	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
97	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.2	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
98	PALMA ALEJANDRA	0.5	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
99	HAYUELO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
100	PALMA ALEJANDRA	0.55	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
101	CAUCHO SABANERO	1.45	13	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
106	EUGENIA	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
107	CAYENO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
108	CAYENO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
109	CAYENO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
110	EUGENIA	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
111	EUGENIA	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
112	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
113	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
114	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
115	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.05	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
116	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
117	SCHEFFLERA, PATEGALINA	0.1	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	HOJIGRANDE						con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	
118	SCHEFFLER, PATEGALINA HOJIGRANDE	0.11	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
119	SCHEFFLER, PATEGALINA HOJIGRANDE	0.16	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
120	SCHEFFLER, PATEGALINA HOJIGRANDE	0.15	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
121	SCHEFFLER, PATEGALINA HOJIGRANDE	0.15	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
122	SCHEFFLER, PATEGALINA HOJIGRANDE	0.14	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
123	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIGRANDE	0.14	2.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
124	CEREZO	0.2	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
125	CEREZO	0.08	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
126	CHICALA, CHIRLOBILO, FLOR AMARILLO	0.24	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
127	SIETECUEROS REAL	0.31	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
128	SIETECU EROS REAL	0.12	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
129	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
130	GUAYACA N DE MANIZAL ES	0.73	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
131	GUAYACA N DE MANIZAL ES	0.76	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
132	PINO LIBRO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
133	GUAYACA N DE	0.77	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	MANIZALES						físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
134	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
135	PINO LIBRO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
136	GUAYACAN DE MANIZALES	0.62	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
137	GUAYACAN DE MANIZALES	0.93	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
138	ABELIA	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
139	CEREZO	0.45	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
140	CEREZO	0.21	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
141	CEREZO	0.33	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
142	CEREZO	0.21	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
143	DURAZNO COMUN	0.31	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
144	CAUCHO SABANERO	0.97	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
145	BREVO	0.53	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
146	SIETECUEROS NAZAREÑO	0.13	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
147	ARRAYAN BLANCO	0.14	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
148	CEREZO	0.75	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
149	FEIJOA	0.34	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
150	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.71	16	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
151	SAUCO	1.22	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
152	FEIJOA	0.2	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
153	FEIJOA	0.31	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
154	FEIJOA	0.21	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
155	FEIJOA	0.17	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
157	FEIJOA	0.11	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
158	FEIJOA	0.16	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
159	URAPÁN, FRESNO	1.82	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
160	CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA	0.31	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
161	URAPÁN, FRESNO	1.82	18	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
162	CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA	0.45	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
163	URAPÁN, FRESNO	2.15	17	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
164	URAPÁN, FRESNO	1.84	17	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
165	URAPÁN, FRESNO	1.91	19	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
166	URAPÁN, FRESNO	1.81	19	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
167	URAPÁN, FRESNO	1.84	19	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
168	URAPÁN, FRESNO	1.91	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
169	URAPÁN, FRESNO	1.55	14	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
170	URAPÁN, FRESNO	2.45	21	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
171	URAPÁN, FRESNO	1.92	19	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
172	URAPÁN, FRESNO	1.87	19	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
173	URAPÁN, FRESNO	1.85	19	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	
174	URAPÁN, FRESNO	1.89	18	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
175	ROBLE	0.3	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
176	ROBLE	0.5	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
177	ROBLE	0.51	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
178	ACACIA BARACAT INGA, ACACIA SABANER A, ACACIA NIGRA	0.16	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
179	SAUCO	0.41	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
180	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.46	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
181	URAPÁN, FRESNO	1.36	16	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
182	SAUCO	0.24	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
183	ALGODON EXTRANJERO	0.18	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
184	SAUCO	0.22	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
185	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
186	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	1.35	11	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
187	ESCOLIN, ESPADERO	0.16	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
188	ESCOLIN, ESPADERO	0.15	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
189	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	1.2	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
190	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
191	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
192	SAUCO	0.12	3.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
193	HOLLY LISO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
194	OTRO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
195	OTRO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es una un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
196	ACACIA JAPONESA	0.95	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
197	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.43	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	
198	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.44	4.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
199	CUCHAR O	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
200	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.5	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
201	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.75	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
202	CHILCO	0.25	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
203	SALVIO NEGRO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
204	SALVIO NEGRO	0.46	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
205	SALVIO NEGRO	0.2	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
206	SALVIO NEGRO	0.42	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
207	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.3	5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
208	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.4	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
209	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.45	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
210	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.4	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
211	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.6	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
212	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.91	13	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
213	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.45	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
214	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.61	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
215	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.65	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
216	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.45	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
217	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.62	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
218	ALISO, FRESNO, CHAQUIR O	0.46	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
219	CEREZO	0.6	8	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
220	CEREZO	1.05	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
221	URAPÁN, FRESNO	1.21	18	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
222	URAPÁN, FRESNO	1.05	16	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
223	URAPÁN, FRESNO	0.64	16	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
224	URAPÁN, FRESNO	1.25	16	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
225	URAPÁN, FRESNO	1.34	13	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
230	URAPÁN, FRESNO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
237	CEREZO	0.65	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
238	SAUCE LLORON	0.98	12	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
240	ROBLE	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
241	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.49	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
247	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
248	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
251	CHOCHO	0.41	7	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
252	SANGRE GAO, DRAGO, CROTO	0.55	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
254	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	4	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
256	CHOCHO	0.37	6	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
261	CHOCHO	0.34	9	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
264	AGUACATE	0.24	4.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
265	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
266	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.49	10	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
268	TIBAR EXTRANJERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
269	TIBAR EXTRANJERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
270	TIBAR EXTRANJERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
271	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
272	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
273	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
274	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
275	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
276	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
277	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
278	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
279	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
280	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
281	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
282	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
283	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
284	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
285	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
286	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
287	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
288	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
289	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
290	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
291	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
292	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la	Tala



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	
293	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
294	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
295	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
296	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
297	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
298	TIBAR EXTRANJ ERO	0.05	2	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura
299	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
300	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
301	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
302	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
303	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
304	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
305	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
306	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
307	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
308	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
309	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
310	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
311	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
312	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	
313	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
314	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
315	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
316	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
317	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
318	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
319	CAYENO	0.05	1.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
320	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
321	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00715

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
322	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
323	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
324	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
325	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
326	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00715

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
327	CAYENO	0.05	1	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que presenta Interferencia directa con la Construcción de la Obra. Sus condiciones físicas y sanitarias son buenas y es un individuo arbóreo apto para este tratamiento silvicultural.	Traslado
328	CABALLE RO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.14	2.5	0	Bueno	Servicio Geológico Colombiano	Se considera técnicamente viable la Poda de Formación de Estructura del individuo arbóreo, ya que al no presentar una interferencia directa con la obra, se pretende mejorar sus condiciones físicas.	Poda estructura

ARTÍCULO CUARTO. Exigir a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-06410 del 28 de mayo de 2018 y el Informe Técnico No. 00455 del 09 de abril de 2019, compensando mediante la **PLANTACIÓN de Setenta y Siete (77)** individuos arbóreos que corresponden a **33,718,298.4 SMLMV**, equivalentes a **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.342.152)**.

PARÁGRAFO. La autorizada, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta SEGAE No. 613 del 05 de julio de 2018**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO QUINTO. – Exigir a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de **COMPENSACIÓN**, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.456.680)**, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada

RESOLUCIÓN No. 00715

en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente Resolución y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2018-516**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. – Exigir a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de **SEGUIMIENTO**, bajo el código S- 09-915, “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO”, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-06410 de fecha 28 de mayo de 2018, la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$415.620)**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente Resolución y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2018-516**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

RESOLUCIÓN No. 00715

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3 a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Carrera 45 No. 26 – 85, Edificio Uriel Gutierrez piso 3- oficina-314, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.719.063, quien obra en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063-3, en la Carrera 45 No. 26 – 85, Edificio Uriel Gutierrez piso 3- oficina-314, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00715

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La presente Resolución presta merito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá a los 12 días del mes de abril de 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2018-516

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/04/2019
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/04/2019
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/04/2019

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/04/2019
Aprobó y firmó: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/04/2019